



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso ejecutivo – auto inadmisorio
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00430-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. En el hecho 4º se indica que la deudora constituyó hipoteca abierta de cuantía indeterminada sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S – 903540, dando entender que quiere hacer prevalecer la garantía real al señalar el artículo 468 del C.G.P, en ese orden de ideas y como el proceso ejecutivo mixto del Código de Procedimiento Civil, no existe en la normativa vigente, aclarar:
 - a. Está ejerciendo la acción ejecutiva, en dicho evento aclarar el hecho 4º de la demanda.
 - b. En caso de que ejerza la acción de efectividad de la garantía real adecue el poder y la demanda cumpliendo los requisitos del numeral 1º del artículo 468 del C.G.P., el cual incluye la aportación del certificado de libertad y tradición del bien objeto de garantía real dentro del mes anterior a la presente providencia.

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y ACUERDO PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,

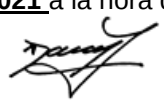

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 71 fijado hoy 24 de mayo de 2021 a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO